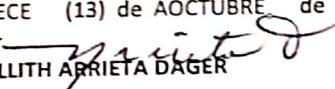


INFORME SECRETARIAL, en la fecha, TRECE (13) de OCTUBRE de 2020 pasa al despacho c/ contestación de demanda. Sírvase proveer


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, CATORCE (14) octubre de del dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA AGRARIA No. 2020-0007

DEMANDANTE: MIREYA MARTINEZ LADINO

DEMANDADOS: herederos determinados e indeterminados de Arsenia Pérez de Ospina y/ o personas indeterminadas.

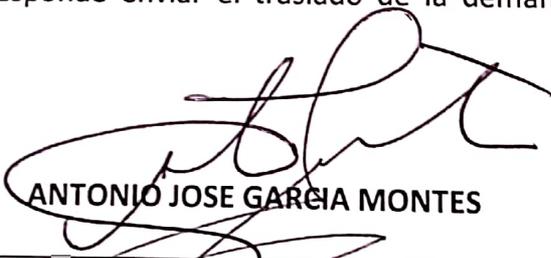
Teniendo en cuenta el informe secretarial donde el señor VÍCTOR JULIO OSPINA en calidad de heredero determinado otorgo poder al DR GIOVANNY ALFONSO RODRIGUEZ MUÑOZ , DE NOTIFICARSE SEGÚN EL -ART 8º. DEL DECRETO 806 DE 2020 en consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: reconocer personería al, DR GIOVANNY ALFONSO RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con C.C.1.031.128.494 y tarjeta profesional N° 297.024 del C.S.J, como apoderado judicial del señor VÍCTOR JULIO OSPINA en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO.: Según corresponde enviar el traslado de la demanda y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE
El Juez


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA
Bituima, <u>15/10/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>016</u> de esta misma fecha
La Secretaria
 NALLITH ARRIETA DAGER


NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Bituima, Cundinamarca, octubre catorce (14) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00036
DEMANDANTE: JAIRO HERNANDO SOLER OVALLE
APODERADO: Dra. HIDA TERESA SIERRA TORRES
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HONORIO SOLER
Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Procede este Despacho Judicial, a decidir sobre su admisión y trámite, una vez revisado el libelo de la demanda, y al encontrarse reunidos los requisitos previstos en los Arts. 82, 83, 84, 90, y 375 del C.G.P., EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA, CUNDINAMARCA, **ADMITE** la presente demanda y,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA**, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAIRO HERNANDO SOLER OVALLE, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HONORIO SOLER ; Y/O PERSONAS INDETERMINADAS**, JAIRO SOLER OVALLE, C.C. No. 11.432.267 de FACATATIVA, I).- Declarar que el señor JAIRO HERNANDO SOLER OVALLE C.C. No. 11 432 267 de Facatativá, ha adquirido por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio parte del inmueble de mayor extensión denominado LOTE LA PROVIDENCIA, ubicado en la Vereda Gualiva, jurisdicción del municipio de Bituima, Departamento de Cundinamarca, con número predial 00 01 00 00 0003 0016 0 00 00 0000, con matrícula inmobiliaria No. 156 106087. Cuyos linderos antiguos se toman de la escritura pública No. 184 del 16-03-1952 de la Notaria de Anolaima, citados textualmente así: *“Desde un mojón de piedra situado en la orilla del camino que conduce para “Caracol” y “La Florida”, en línea recta, a encontrar la quebrada “Payacas”; de aquí; quebrada abajo, lindando con tierras de Arquímedes Aguillón; de aquí, a dar a una piedra que esta al pie de un “lumbí”; de aquí, en línea recta, de aquí, en línea recta, a dar a otra piedra que esta al pie de una mata de plátano; de aquí, en línea recta, a dar al primer lindero, punto de partida y encierra”*. La descripción área y linderos especiales de los inmuebles materia del proceso son los siguientes.

A).- LOTE 1 FINCA LAS PALMAS, Descripción área y linderos especiales:- **ÁREA 1 FANEGADA 5.052.73 M2 = 1 HS 1.452,73 M2 = 11.452,73 MTRS2. POR EL NORTE. - DE OCCIDENTE A ORIENTE. - COLINDANDO CON CAMINO REAL A CARACOL, LA FLORIDA, DEL MOJÓN 15 AL MOJÓN 17 CON UNA DISTANCIA DE 130.77 MTRS. POR EL ORIENTE. - DE NORTE A SUR.-COLINDANDO CON EL CAMINO REAL A CARACOL, LA FLORIDA, DEL MOJÓN 17 AL MOJÓN 19 CON UNA DISTANCIA DE 106.48 MTRS. POR EL SUR. - DE ORIENTE A OCCIDENTE COLINDANDO CON LA QUEBRADA PAYACAS, DEL MOJÓN 19 AL MOJÓN 20 CON UNA DISTANCIA DE 62.50 MTRS. POR EL OCCIDENTE. - DE SUR A NORTE COLINDANDO CON JAIME SOLER, DEL MOJÓN 20 AL MOJÓN 15 Y ENCIERRA CON UNA DISTANCIA DE 138.94 MTRS, SERVIDUMBRE CARRETEABLE QUE SIRVE DE ACCESO A LA FINCA LAS PALMAS, PARTIENDO DE LA CARRETERA VEREDAL BITUIMA, SERVIDUMBRE DE 4 MTRS DE ANCHA APROXIMADAMENTE QUE GRAVA EL**

INMUEBLE DEL SR. JAIME SOLER OVALLE, HOY CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 00030054000, LOTE QUE HIZO PARTE DE LA FINCA LA PROVIDENCIA ". Comprende una casa de habitación de dos plantas, construida en bloque, teja de zinc, la casa cuenta con los servicios de agua y luz, resto del lote está destinado a cultivos de árboles frutales, mango, guayaba y naranja, y un pozo para pescado mojarra y cachama, y gallinas, cercado de alambre de púa y corriente----- B). - **LOTE 2 FINCA EL DESCANSO**, Descripción área y linderos especiales: - ÁREA 1 FANEGADA 4.131,41 M² = 1 HS 0.531,41 M² = 10. 531,41 M². POR EL NORTE. - DE OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO CON FINCA LOTE 3 EL MIRADOR, DEL SR. JAIRO HERNANDO SOLER OVALLE, DEL MOJÓN 3 A AL MOJÓN 12 CON UNA DISTANCIA DE 122.79 MTRS. POR EL ORIENTE. - DE NORTE A SUR COLINDANDO CON EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 000100030017000 Y CAMINO REAL A CARACOL, LA FLORIDA; DEL MOJÓN 12 AL MOJÓN 14; CON UNA DISTANCIA DE 73.63 MTRS. POR EL SUR. - DE ORIENTE A OCCIDENTE COLINDANDO CON VIA VEREDAL; DEL MOJÓN 14 AL MOJÓN 22 CON UNA DISTANCIA DE 146.17 MTRS, LINDANDO EN TODO EL TRAYECTO CON CARRETERA VEREDAL. POR EL OCCIDENTE. - DE SUR A NORTE COLINDANDO CON ZANJÓN AGUAS ARRIBA; DEL MOJÓN 22 AL MOJÓN 3 A CON UNA DISTANCIA DE 105.26 MTRS Y ENCIERRA, LINDANDO CON RESTO DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, QUE SEGÚN EL PLANO FIGURA LOTE RESTO 2". Destinado a potreros debidamente cercado de alambre de púa y corriente, comprende las construcciones e instalaciones en el existente. ----- C). - **LOTE TRES FINCA EL MIRADOR**. - descripción área y linderos especiales. ÁREA 2 FANEGADAS 1.405,24 M² = 1 HS 4.205,24 M² = 14.205,24 MTRS. POR EL NORTE. - DE OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO CON EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 000100030024000; DEL MOJÓN 3 AL MOJÓN 5 CON UNA DISTANCIA DE 256.80 MTRS.POR EL ORIENTE. - DE NORTE A SUR COLINDANDO CON LA VÍA VEREDAL BITUIMA; DEL MOJÓN 5 AL MOJÓN 12, CON UNA DISTANCIA DE 238.72 MTRS. POR EL SUR. - DE ORIENTE A OCCIDENTE COLINDANDO CON FINCA EL DESCANSO, DEL CITADO MOJÓN 12 AL MOJÓN 3 A CON UNA DISTANCIA DE 122.79 MTRS LINDANDO EN TODO EL TRAYECTO CON LOTE 2 EL DESCANSO DEL SR. JAIRO SOLER OVALLE. POR EL OCCIDENTE. -DE SUR A NORTE COLINDANDO CON ZANJÓN AGUAS ARRIBA, DEL MOJÓN 3 A AL MOJÓN 3 PUNTO DE PARTIDA, EN UNA EXTENSIÓN DE 263.32 MTRS Y ENCIERRA, LINDANDO CON RESTO DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, QUE SEGÚN EL PLANO FIGURA LOTE RESTO 2". Comprende una casa de habitación de una planta casa prefabricada, y cuenta con los servicios de agua y luz, el resto del lote está destinado a potreros con pasto india destinado a levante de ganado.

El resto del inmueble de mayor extensión que queda luego de las anteriores descripciones materia del proceso de pertenencia y según el plano que se anexa queda fraccionado en dos porciones con la siguiente descripción área y linderos identificados así: **LOTE RESTO 1:** Descripción área y linderos especiales: - ÁREA. - 3 FANEGADAS 0.091,91 M² = 1 HS 9.291,91 M² = 19.291,91 M². POR EL NORTE.- DE OCCIDENTE A ORIENTE COLINDANDO CON EL PREDIO 000100030023000, PARTIENDO DEL MOJÓN 6 AL MOJÓN 7 EN UNA DISTANCIA DE 128,70 MTRS, POR EL ORIENTE.- DE NORTE A SUR COLINDA CON EL PREDIO DEL SEÑOR OBDULIO OVALLE, DENOMINADO LOS CAMBULOS, PREDIO NO. 000100030020000 Y EL PREDIO NO. 000100030017000, DEL MOJÓN 7 AL MOJÓN 11, CON UNA DISTANCIA DE 262.21 MTRS, POR EL SUR.- DE ORIENTE A OCCIDENTE, PARTIENDO DEL MOJÓN 11 AL MOJÓN 5 EN UNA DISTANCIA DE 216.70 MTRS, COLINDA EN TODO EL TRAYECTO CON LA CARRETERA VEREDAL BITUIMA. POR EL OCCIDENTE. - DE SUR A NORTE DEL MOJÓN 5 AL PRIMER MOJÓN CITAD MARCADO CON EL NO. 6 EN UNA DISTANCIA DE 66.91 MTRS, Y ENCIERRA. **LOTE RESTO 2:** Descripción área y linderos especiales: - ÁREA. - 10

FANEGADAS 5.822,71 M² = 6 HS 9.822,71 M² = 69.822,71 M². POR EL NORTE.- DE OCCIDENTE A ORIENTE, PARTIENDO DEL MOJÓN 1 AL MOJÓN 3, LOCALIZADO AL MARGEN DE LA CARRETERA VEREDAL BITUIMA, A ENCONTRAR EL MOJÓN 3, EN UNA EXTENSIÓN DE 307,81 MTRS, LINDANDO CON EL PREDIO 000100030015000, POR EL ORIENTE.- DE NORTE A SUR PARTIENDO DEL MOJÓN 3 AL MOJÓN 22, EN UNA EXTENSIÓN DE 368,58 MTRS, COLINDANDO EN TODO EL TRAYECTO CON ZANJÓN AGUAS ABAJO, CONTINUANDO POR ESTE MISMO COSTADO DEL CITADO MOJÓN 22 AL MOJÓN 23, EN UNA EXTENSIÓN DE 80,48 MTRS LINDANDO CON VÍA VEREDAL, POR EL SUR.- DEL OCCIDENTE A ORIENTE PARTIENDO DEL CITADO MOJÓN 23 AL MOJÓN 28 EN UNA EXTENSIÓN DE 410,72 MTRS, COLINDANDO CON LOS PREDIOS 000100030012000 Y CON EL PREDIO NO. 000100030014000. POR EL OCCIDENTE. - DE SUR A NORTE, PARTIENDO DEL CITADO MOJÓN 28 AL MOJÓN 29 A UNA DISTANCIA DE 171.79 MTRS CONLINDANDO CON EL PREDIO NO. 000100030042000, POR ESTE MISMO COSTADO DEL MOJÓN 29 AL MOJÓN 1 EN UNA DISTANCIA DE 92.35 MTRS COLINDANDO CON LA VÍA VEREDAL Y ENCIERRA.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el bien inmueble objeto del presente litigio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. con número predial 00 01 00 00 0003 0016 0 00 00 0000, con matrícula inmobiliaria No. 156 106087, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Oficiésele solicitando se sirva proceder de conformidad, inscribiendo la medida y expidiendo a costa de los interesados, el respectivo certificado.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento, a la demandada y a las **PERSONAS INDETERMINADAS** de conformidad con lo dispuesto EN EL Acuerdo 806 del 4 de junio del 2020 en su artículo. "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art 108 del C.G.P., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, de acuerdo a las estipulaciones en el numeral 7° del Art. 375 ibidem y la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a: Superintendencia de Notariado y Registro- Delegada para la protección restitución y formalización de tierras, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

SEXTO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del contemplado en el Art. 375 del C.G.P., y demás normas concordantes, y **TÉNGASE** como de menor cuantía cuantía.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR A la **DRA HILDA TERESA SIERRA TORRES**, en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BITUIMA - CUNDINAMARCA

SECRETARIA

ESTADO N°. 016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 15/10/2015 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,


NALLITH ARRIETA DAGER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, trece (13) de octubre de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra para archivo. Sírvase proveer. (Ingresan 01 cuad. en 36 fls).


NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA.

República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

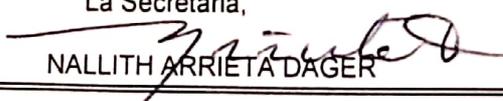
Bituima- Cundinamarca, CATORCE (14) de OCTUBRE de dos mil VEINTE (2020).

Referencia: RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE No. 2020-00015.
SOLICITANTE: ANA GRADISALIN GARZON DE RUBIANO .

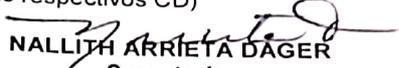
En atención al informe secretarial que antecede archívese el presente proceso ,
previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARÍA
Bituima, <u>15/10/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>010</u> de esta misma fecha.
La Secretaria,  NALLITH ARRIETA DAGER

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, trece (13) de octubre de 2020, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponde Sírvase proveer. (Ingresa 01 cuad. en 83 fols y sus respectivos CD)


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Proceso Divisorio Material y/o venta común

Rad: 2020-0004

Demandante: JULIAN ANDRES VARGAS HERNANDEZ Y OTRA.

DEMANDADOS: MARIA ELVIRA; MARIBEL Y GRISELDA VARGAS GONZALEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial, donde en auto que precede se ordenó el avalúo del predio el nombrado perito presento dicho avalúo en consecuencia el Despacho

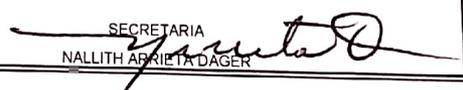
RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado del avalúo presentado por el nombrado Perito Arquitecto Luis Eduardo Cuencas Ramos por la parte demandante, por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones, según lo contemplado en el Art 444 del C.G.P respecto al inmueble con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 156-45917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

NOTIFIQUESE.


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
SECRETARIA	
BITUIMA, 15/10/2020	
Notificado por anotación en ESTADO No 016 de esta misma fecha	
SECRETARIA	
	
NALLITH ARRIETA DAGER	

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA -CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, trece (13) de octubre del 2020, pasan al despacho del señor juez, para lo legalmente pertinente Sirvase proveer. (Ingresan 02 cuad. en 549- 4 fls y cinco CD).


NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA

Bituima- Cundinamarca, catorce (14) de octubre del dos mil veinte(2020)

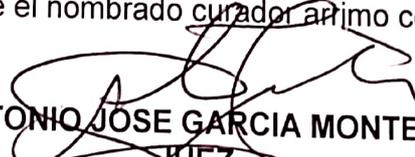
REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA AGRARIA N° 2016-0032.
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ.
DEMANDADO: MARIO TRIANA HERNANDEZ; DIANA AIDEE CASTRO HERNANDEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS OTROS Y/O PERS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que mediante los acuerdos PCSJA20-11517 DE 15-03-2020; PCSJA20-11518 DEL 16 -03-2020; PCSJA20-11521 DEL 19-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11526 DEL 22-03-2020; PCSJA20-11532 DEL 11-04-2020; PCSJA20-11546 DEL 25-04-2020; PCSJA20-11549 DEL 07-05-2020; PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020, el cual se decretaron medidas transitorias con ocasión de preservar la salubridad pública, entre otras la suspensión de términos judiciales y sucesivas prórrogas. Teniendo en cuenta que mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 expedido por el consejo superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de los términos judiciales a partir del primero de julio del año en curso, se dispone a continuar con la etapa siguiente, en consecuencia el juzgado

RESUELVE

A fin de continuar con el trámite del proceso, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en el Art. 372 y 373 del C.G.P., **DISPONE:**

- **CONVOCAR** a las partes a la audiencia inicial de que trata el Art. 372 Y 373 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día **veintinueve (29) de octubre del 2020 A LA HORA DE LAS nueve DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, Teniendo en cuenta que en audiencia anterior se habían recepcionado las pruebas según lo preceptuado en el Art 138 del C.G.P incs 2 "...sin embargo, la prueba practicada dentro de dicha actuación conservara su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas y se mantendrán las medidas cautelares practicadas."
- Téngase en cuenta que el nombrado curador arimo constancia de verificación de corrección de la valla.


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA Bituima, <u>11 de octubre</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>016</u> de esta misma fecha. La Secretaria  NALLITH ARRIETA DAGER
--